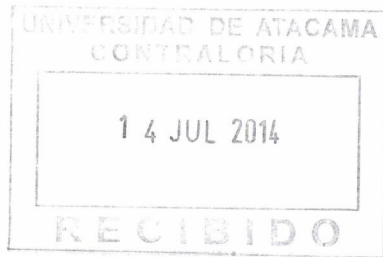


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, julio 03 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 36, de 2014, de Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que

se indica:

Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de Caldera y Universidad de Atacama

En Caldera, a 20 de Diciembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Caldera, Rol Único Tributario N° [redacted] representada por su Alcaldesa, doña Patricia González Brizuela, ambas domiciliadas en Calle [redacted] de la Comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad" y la Universidad de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° [redacted] representada por su rector don Celso Arias Mora, CI N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] de esta misma ciudad, en adelante "La Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Caldera de acuerdo a su normativa, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Caldera.

Dentro de sus atribuciones se encuentra también la promoción del deporte, la recreación, la cultura y educación, el fomento productivo y la promoción del turismo, entre otras.

La Universidad de Atacama, a través de su campus en la ciudad de Caldera participa en la promoción y difusión de toda clase de actividades culturales, educativas, artísticas, deportivas y otras áreas de extensión en la comuna de Caldera.

SEGUNDO: Que dadas las finalidades establecidas en las cláusulas anteriores, ambas instituciones se comprometen a coordinarse y actuar conjuntamente para el desarrollo de las actividades antes indicadas, prestándose todo el apoyo que sea necesario, mediante la facilitación de instalaciones, dependencias, bienes muebles en general y personal del ámbito profesional y técnico, en todas las actividades que ambas instituciones desarrollen a lo largo del año, que se relacionen con sus fines.

TERCERO: En virtud del presente convenio la Universidad se compromete a:

- 1) Facilitar a la Municipalidad todas sus dependencias del Campus Caldera, en especial la de la Calle Gana, y demás bienes muebles que se posean o administren, con el propósito de que puedan ser empleadas por la Municipalidad en las actividades antes indicadas o en cualquier otra que sea de responsabilidad municipal, para lo cual deberán coordinarse con anticipación con la contraparte de la Universidad en Caldera.
- 2) Facilitar sus dependencias en la Casa Central, en la ciudad de Copiapó, para los eventos y actividades que la Municipalidad desee realizar, las que deberán ser previamente coordinados.
- 3) Prestar asesoría técnica y/o mediante profesionales de su disposición para que realicen en la ciudad de Caldera clínicas con niños (as) y jóvenes de la comuna para actividades artísticas, deportivas o de otra índole.
- 4) Prestar colaboración en aquellas actividades en que la Municipalidad lo requiera y la Universidad esté en condiciones de otorgarla, en especial con las agrupaciones ProDanza, Club de Canotaje y la Orquesta de Cámara, entre otras.

CUARTO: En virtud de lo anterior la Ilustre Municipalidad de Caldera se compromete a:

- 1) Facilitar a la Universidad sus dependencias en la ciudad de Caldera y otros bienes muebles que posea o administre para el desarrollo de las actividades de extensión de la Universidad o actividades que sean comunes a ambas instituciones. Entre ellas podrán encontrarse el Centro Cultural Estación de Caldera, el Estadio La Caldera, entre otras. El uso de estas instalaciones deberá ser coordinado con anticipación y en la medida en que haya disponibilidad de ellos.
- 2) Perseverar en la ejecución, promoción y difusión del proyecto conjunto denominado "Orquesta de Cámara Municipal Infantil de Caldera", mediante la contratación y pago de honorarios de profesores y monitores de la Orquesta, facilitando, además, el uso de los instrumentos ya entregados a la Orquesta y que realizará sus reuniones, prácticas y ensayos en dependencias de la Universidad. La Directora de la Orquesta se hará cargo de su conservación y al término del convenio será responsabilidad de la Directora obtener la restitución de los instrumentos cedidos en calidad de préstamo a los niños de la Orquesta.
- 3) Prestar colaboración en aquellas actividades en que la Universidad lo requiera y la Municipalidad esté en condiciones de otorgarla.

QUINTO: Las actividades realizadas en forma individual o conjunta por las partes deberán contar con difusión pública de ella, emitida por ambas instituciones, a través de los medios de que puedan disponer y por medio de folletería, impresos, boletines, u otros elementos similares.

Cuando la actividad sea conjunta, en el lugar deberán exhibirse pendones u otros elementos similares que den cuenta de la participación de las instituciones.

Del mismo modo, en las invitaciones, folletería o informativos impresos deberá agregarse el logo institucional de la Ilustre Municipalidad de Caldera y de la Universidad de Atacama.

SEXTO: Las partes declaran que las obligaciones que emanan del presente instrumento comenzaron a regir desde el 11 de mayo del 2013, esto es, desde el día siguiente del término del convenio celebrado con fecha 10 de mayo del 2011 entre las partes.

El presente convenio durará dos años, al término de las cuales las partes podrán renovarlo mediante un nuevo convenio. Asimismo, ambas partes podrán notificar a la otra el término anticipado del mismo, con una anticipación de 30 días.

SEPTIMO: La personería de don Celso Hernán Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 338 del 31 de agosto del 2010, del Ministerio de Educación. La personería de doña Patricia González Brizuela, para representar a la Municipalidad de Caldera consta en Acta de Proclamación de Alcalde Electo de Comuna de Caldera de fecha 28 de noviembre del año 2012, recaídos en autos Rol número [redacted], del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes prorrogan la competencia para ante los Tribunales de Caldera.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad de Atacama y el resto en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

DECIMO: Como instrumento anexo del presente convenio se acompaña un listado de los instrumentos que componen la Orquesta.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CAM/ASO/DIV/avu.



CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Campus Caldera.
- Decretación
- Oficina de Partes.


VISO
- 9 JUL 2014
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA